



a el oficio que le pare esta corporacion en cinco del
 mismo mes, expresando aquella estar conforme
 con lo que exponian los R. informantes de dho. Ayun-
 tamiento en el metodo q. proponen sobre si las me-
 didas del vino y vinagre han de ser medida para
 la expedicion de los dros. o se han de imponer estas
 en el mayor precio del Quintillo de dho. liquido,
 pero que como en esta capital no rige el dis-
 tinto de Provinciales q. hallanse establecido el de
 Cuenca, no tiene lugar la R. Instruccion del año
 de mil setecientos noventa y dos en su me-
 to y forma y si ducra observarse puntual-
 mente q. con los baxos de S. Ferr. Abad y Sta.
 Lucia, y las demas Diputaciones sujetas a
 la S. M. de este Ayuntamiento, se debe sentir
 q. p. lo respectivo a las tabernas exp.
 Hacer en esta Ciudad, dha. Corporacion en el
 legitimo uso de sus atribuciones podria va-
 liendose de la S. M. que rige para la bota-
 cion del dro. a Cuenca, saber la cantidad de
 los pertenecientes a la R. Otavinda, y uni-
 endo a con los de arvizos municipales

